



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2014, del Consejero, por la que se conceden las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2014. (2014062477)

El Decreto 118/2012, de 29 de junio (DOE núm. 129, de 5 julio), por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo, y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio, establece que la Consejería competente en materia de régimen local convocará ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas potenciar el desarrollo integral de las mancomunidades de municipios legalmente constituidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su objeto financiar los gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad, los gastos en inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable, los gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios mancomunados, así como los gastos financieros con destino a financiar inversiones asumidas directamente por la mancomunidad.

Por Orden de 30 de julio de 2014, se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2014.

Vistas por el órgano instructor las solicitudes presentadas por las mancomunidades que han concurrido a la convocatoria, subsanadas las deficiencias y acompañados los documentos preceptivos, en aplicación de los artículos 7 y 8 de la citada Orden.

Vistos los expedientes por la Comisión de Valoración, compuesta de acuerdo con lo previsto por el artículo 9 de la Orden de convocatoria y 11 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, y reunida al efecto en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014.

Vista la propuesta de resolución de concesión definitiva de 3 de noviembre de 2014, del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Justicia e Interior.

Habiéndose valorado las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden de 30 de julio de 2014, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2014,

RESUELVO

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura a las mancomunidades que se relacionan en el Anexo de la presente resolución para sufragar, parcialmente, las finalidades solicitadas por las mismas, y en las cuantías que, asimismo se señalan.

La concesión de las ayudas se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Para gastos corrientes: 11.05.115B.46100: 2.311.027 euros.
- Para inversiones: 11.05.115B.76100: 661.305 euros.



Segundo. Se deniegan el resto de solicitudes, por no reunir los requisitos exigidos en el artículo 4 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura, modificado por Decreto 87/2013, de 28 de mayo y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio.

Tercero. El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en el artículo 10 de la Orden de 30 de julio de 2014, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2014, imputándose a la aplicación presupuestaria 11.05.115B.461.00, código de proyecto 20081206000100-013 las transferencias corrientes y a la aplicación presupuestaria 11.05.115B.761.00 código de proyecto 20081206000100-014 las transferencias de capital de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2014, y se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión, una vez acreditado, mediante certificación del secretario de la entidad local, el inicio de las actuaciones objeto de la subvención. En el supuesto de que la actividad subvencionada sea una obra, por inicio de la misma se entenderá la fecha del acta de replanteo.
- b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el pago de ese 50 por 100 de la cantidad concedida, para lo cual se deberá remitir, antes del día quince de diciembre del año en curso, los documentos que se relacionan a continuación:
 1. Certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención, que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado.
 2. Fotocopia compulsada del mandamiento de ingreso de la cantidad recibida, si este se produce con anterioridad a la fecha de justificación.
 3. Fotocopia compulsada de las facturas abonadas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas, así como los correspondientes justificantes de pago.

Cuarto. La concesión de las subvenciones será notificada a las Mancomunidades Integrales beneficiarias, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social.

Quinto. Las Mancomunidades beneficiarias de las ayudas, dentro de los tres primeros meses del ejercicio 2015, habrán de acreditar, mediante certificación expedida por la Secretaría de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse de copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, a cuyo efecto los citados justificantes incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste.

Cuando de acuerdo con la memoria presentada, las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debe apor-



tarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexto. Procederá el reintegro de la subvención y la pérdida del derecho a la misma en los supuestos previstos en el artículo 15 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, previa instrucción del expediente que se regula en su artículo 16, conforme a lo establecido por los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la citada ley, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 6 de noviembre de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

**ANEXO**

A).- Con cargo a la partida 11.05.115B.461.00 proyecto 20081206000100-013 a las siguientes Mancomunidades:

N.º expte	Mancomunidad	Importe
1	Manc. Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena	85.910,83 €
2	Manc. Comarca de Olivenza	62.254,73 €
3	Manc. Integral Municipios Centro	104.466,80 €
4	Manc. Integral Municipios Gadiana	72.820,67 €
5	Manc. Integral Servicios Vegas Bajas	72.255,11 €
6	Manc. Integral Lacara-Los Baldios	59.014,88 €
7	Manc. Integral de Municipios Rio Bodión	59.832,19 €
8	Manc. Municipios La Serena	147.006,09 €
9	Manc. Municipios Siberia	83.876,91 €
10	Manc. Tierra de Barros-Rio Matachel	49.643,77 €
11	Manc. La Serena-Vegas Altas	74.010,17 €
12	Manc. Sierra Suroeste	74.014,38 €
13	Manc. Turística de Tentudía	86.611,71 €
14	Manc. De Servicios Cijara	69.066,27 €
15	Manc. Integral Campo Arañuelo	79.476,83 €
16	Manc. Integral Sierra de Montánchez	86.322,22 €
17	Manc. Integral Municipios Valle del Alagón	91.632,87 €
18	Manc. Integral Villuercas-Ibores-Jara	69.794,88 €
19	Manc. Intermunicipal de la Vera	95.750,94 €
20	Manc. Municipios Comarca de Trujillo	61.579,79 €
21	Manc. Municipios Tajo-Salor	96.885,24 €
22	Manc. Integral de Municipios Sierra de Gata	73.553,50 €
23	Manc. Integral Valle del Jerte	81.745,43 €
24	Manc. Zona Centro	58.696,45 €
25	Manc. Riberos del Tajo	62.347,92 €
26	Manc. Rivera de Fresnedosa	91.550,16 €
27	Manc. Integral Sierra de San Pedro	78.703,87 €
28	Manc. Trasierra-Tierras Granadilla	66.420,76 €
29	Manc. Municipios Valle del Ambroz	51.522,24 €
30	Manc. Comarca de las Hurdes	64.259,39 €
	TOTAL	2.311.027,00 €



B).- Con cargo a la partida 11.05.115B.761.00 proyecto 20081206000100-014 a las siguientes Mancomunidades:

Nº expte	Mancomunidad	Importe
1	Manc. Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena	32.125,00 €
2	Manc. Comarca de Olivenza	30.780,69 €
3	Manc. Integral Municipios Centro	39.000,00 €
4	Manc. Integral Municipios Guadiana	13.133,27 €
6	Manc. Integral Lacara-Los Baldios	3.313,52 €
7	Manc. Integral de Municipios Río Bodión	16.000,00 €
8	Manc. Municipios La Serena	75.000,00 €
9	Manc. Municipios Siberia	31.000,00 €
11	Manc. La Serena-Vegas Altas	15.000,00 €
12	Manc. Sierra Suroeste	20.000,00 €
13	Manc. Turística de Tentudía	49.897,89 €
14	Manc. De Servicios Cijara	43.146,77 €
15	Manc. Integral Campo Arañuelo	14.368,98 €
16	Manc. Integral Sierra de Montánchez	23.000,00 €
17	Manc. Integral Municipios Valle del Alagón	24.630,00 €
18	Manc. Integral Villuercas-Ibores-Jara	15.468,00 €
19	Manc. Intermunicipal de la Vera	26.000,00 €
20	Manc. Municipios Comarca de Trujillo	22.245,00 €
21	Manc. Municipios Tajo-Salor	15.000,00 €
22	Manc. Integral de Municipios Sierra de Gata	26.993,35 €
23	Manc. Integral Valle del Jerte	15.170,54 €
24	Manc. Zona Centro	15.000,00 €
25	Manc. Riberos del Tajo	13.567,71 €
26	Manc. Rivera de Fresnedosa	35.100,00 €
27	Manc. Integral Sierra de San Pedro	21.064,28 €
28	Manc. Trasierra-Tierras Granadilla	25.300,00 €
	TOTAL	661.305,00 €